

Puerto Quito, 13 de junio de 2024

Señor

Erik Vladimir Jumbo Romero

COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Presente.-

De mi consideración:

El Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Puerto Quito, extiende a usted un cordial y fraterno saludo, y por su intermedio al Consejo de Participación Ciudadana Local.

La Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 95, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)"*

Artículo 100 *"(...), Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía".*

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 88 establece: *"La Derecho ciudadano a la rendición de cuentas. Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".*

Artículo 95: *"La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley".*

Con los antecedentes normativos descritos y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2023-0176, de acuerdo a la fase dos *"Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional"*; se hace la entrega de la información correspondiente a la gestión del Registro de la Propiedad de Puerto Quito correspondiente al periodo 2024, el mismo que también se ha publicado en nuestra página web, redes sociales



o puede accederse por medio del siguiente link:

<https://registropropiedadpuertoquito.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2024/>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO (E)

